

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

MATERIA:

LIC. DERLI GUADALUPE GONZALES

DOCENTE:

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

AGUILAR DIAZ LUSVI IRIS

TEMA:

PARTICIPACION DE UTILIDADES

TRABAJO:

MAPA CONCEPTUAL

LICENCIATURA:

DERECHO

MODALIDAD:

SEMIESCOLARIZADO

PARTICIPACION DE UTILIDADES

PTU

Ha sido una figura emblemática, de la ley federal del trabajo que representa el reconocimiento de los derechos laborales de los empleados.

REPARTO DE UTILIDADES

Artículo 123 frcc.IX CPUM señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación, en las utilidades de las empresas.

REGLAMENTACION ACTUAL:

Art. 126 LFDT. Establece Las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son: empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento.

EMPRESAS QUE ESTAN OBLIGADAS AL PTU:

Las que se hubiesen fusionado, traspasado o cambiado su nombre o razón social porque no son de nueva creación.

EMPRESAS QUE NO ESTAN OBLIGADAS AL PTU

la rescisión es la disolución de las relaciones de trabajo decretada por uno de los sujetos, cuando el otro incumple gravemente sus obligaciones.

RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO

los directores, administradores y gerentes generales de las empresas: los trabajadores domésticos y eventuales cuando estos últimos hubiesen laborado menos de 60 días durante el año.

LOS QUE NO PARTICIPAN EN EL PTU

ART.126LFT. –las empresas de nueva creación, las empresas de industria extractiva, las instituciones de asistencia privada, el instituto de seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas, las empresas que tengan un capital menor del que fije la secretaria del trabajo y previsión social por ramas de la industria.